

cediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que

figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de diciembre de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, en funciones, Rufino Serradilla Arjona.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MORENO PEREZ CONCEPCION

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PLANTA CUBIERTA O AZOTEA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: ATXOÑA N° VIA: 22
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N° REG: N° TOMO: 1730 N° LIBRO: 71 N° FOLIO: 1 N° FINCA: 38083

DESCRIPCION AMPLIADA

PLANTA CUBIERTA O AZOTEA QUE SE SITUA EN LA MITAD IZQUIERDA DEL EDIFICIO MIRAN DO DESDE LA FACHA DEL MISMO-CALLE ATXOÑA 22-PLANTA 2*-SUPERFICIE CIEN METROS CUADRADOS.

Santa Cruz de La Palma, a 23 de diciembre de 2008.

El Recaudador Ejecutivo, en funciones, Rufino Serradilla Arjona.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

1862

Ref.: CN. 71.
PS.03/09.

1055

Visto el Texto del Acuerdo del Pacto económico y salarial del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas (FEMETE),

presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2009.

Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas de fecha 21 de enero de 2009.

Asistentes:

D. Víctor Manuel Vargas Chávez.

Por CC.OO.

D. José Ramón Rodríguez.

USO Canarias.

D. José Manuel Díaz Rodríguez.

Por U.G.T.

D. Pablo Antonio Gabino Martín.

D. Alexis Acosta Tejera.

Por Intersindical Canaria.

D. Julián Santos Díaz.

D. Juan Carlos Cardell Cristellis.

Dña. Juana María Rodríguez Cruz.

D. Francisco Fernández Bethencourt.

Dña. Soledad López-Molina Adell.

Por Femete.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 21 de enero de 2009, se reúne la Mesa Ne-

gociadora del Convenio Colectivo Provincial de Siderometalurgia e Instalaciones Eléctricas, convocada al efecto de determinar el Calendario Laboral y la Revisión Salarial para el año 2009.

En cuanto al Calendario Laboral, debatida la cuestión por todos los comparecientes se acuerda establecer para el año 2009, en función del calendario correspondiente a este año, y el contenido del artículo 7º del Convenio Colectivo, el cual establece que para el presente año habrá 1.776 horas de trabajo efectivo, cuatro jornadas no laborables.

Para el cálculo del Calendario Laboral se tendrá en cuenta, como días de vacaciones, un total de 21 días laborables.

A título orientativo se fijan los siguientes días: 2 de enero, o 5 de enero, o 23 de febrero, o 25 de febrero, o 14 de agosto, o 17 de agosto, o 30 de octubre, o 2 de noviembre.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se podrán cambiar los días anteriormente señalados por otros que mejor convenga. En caso de desacuerdo se respetará lo establecido en el párrafo anterior, de manera que no coincidan en el mismo día más del 50% de la plantilla total.

En cuanto al incremento salarial recogido en el artículo 31º del Convenio en vigor, habiéndose producido en el año 2008 un IPC del 1,4%, la subida salarial será de este porcentaje más el 0,75% acordado en el Convenio, lo que hace un total de 2,15% sobre los conceptos: Tablas, dietas y Póliza de Seguro.

Artículo 10º: Dietas.

Dieta Completa 2009: 26,83 euros.

Media Dieta 2009: 12,29 euros.

Artículo 12º: Seguro de Invalidez Permanente y Muerte por Accidente Laboral.

Queda establecida en 33.271,52 euros.

Se adjunta a la presente Acta:

• Anexo I: Tabla Salarial 2009.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas.

TABLA SALARIAL AÑO 2009 PACTADA (1,4% IPC + 0,75) DEL CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Dieta completa: 26,83 € // Media dieta: 12,29 € // Kilometraje: 0,19 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	EUROS										CÁLCULO H.E.
	TABLA SALARIAL 2.009 pactada (2,15%)					DIFERENCIA					SIN CPA, NI CPT
	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras Normales		
PEÓN	684,87 €	131,24 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
ESPECIALISTA	714,59 €	136,09 €	7,69 €	15,74 €	2,86 €	18,60 €	13,29 €	13,29 €			
MOZO ESPECIALISTA DE ALMACÉN	714,59 €	136,09 €	7,69 €	15,74 €	2,86 €	18,60 €	13,29 €	13,29 €			
PROFESIONALES DE OFICIO											
OFICIAL DE 1ª	759,26 €	145,08 €	8,20 €	16,68 €	3,05 €	19,73 €	14,13 €	14,13 €			
OFICIAL DE 2ª	739,02 €	141,36 €	7,97 €	16,25 €	2,98 €	19,23 €	13,76 €	13,76 €			
OFICIAL DE 3ª	718,06 €	138,19 €	7,78 €	15,81 €	2,91 €	18,72 €	13,38 €	13,38 €			
TÉC.OF.ORG.CIENTÍFICA TRABAJO											
JEFE DE 1ª	887,62 €	169,06 €	9,65 €	19,38 €	3,56 €	22,94 €	16,51 €	16,51 €			
JEFE DE 2ª	871,33 €	166,02 €	9,47 €	19,03 €	3,49 €	22,53 €	16,21 €	16,21 €			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	806,80 €	155,04 €	8,74 €	17,68 €	3,26 €	20,94 €	15,03 €	15,03 €			
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	752,34 €	143,88 €	7,63 €	16,53 €	3,03 €	19,56 €	14,00 €	14,00 €			
PERSONAL SUBALTERNO											
LISTERO	695,04 €	133,18 €	7,48 €	15,32 €	2,80 €	18,13 €	12,94 €	12,94 €			
ALMACENERO	689,43 €	132,05 €	7,41 €	15,21 €	2,78 €	17,99 €	12,84 €	12,84 €			
CHÓFER DE MOTOCICLO	689,43 €	132,05 €	7,41 €	15,21 €	2,78 €	17,99 €	12,84 €	12,84 €			
CHÓFER DE CAMIÓN GRÚA	733,78 €	140,35 €	7,92 €	16,14 €	2,95 €	19,09 €	13,66 €	13,66 €			
PESADOR-BASULERO	692,09 €	132,54 €	7,45 €	15,26 €	2,79 €	18,05 €	12,88 €	12,88 €			
GUARDA JURADO O VIGILANTE DE IND. O COM.	684,95 €	131,22 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
CABO DE GUARDIA O VIGIL. JURADO IND. O COM.	717,50 €	137,29 €	7,73 €	15,80 €	2,89 €	18,69 €	13,36 €	13,36 €			
VIGILANTE	684,92 €	131,25 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
ORDENANZA	684,92 €	131,25 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
PORTERO	684,92 €	131,25 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
CONSERJE	717,18 €	136,83 €	7,70 €	15,79 €	2,88 €	18,67 €	13,34 €	13,34 €			
ENFERMERO	684,92 €	131,25 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €			
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
JEFE DE 1ª	926,73 €	176,34 €	10,09 €	20,20 €	3,71 €	23,91 €	17,24 €	17,24 €			
JEFE DE 2ª	871,95 €	166,25 €	8,88 €	19,05 €	3,50 €	22,55 €	16,22 €	16,22 €			
CAJERO EMPRESA MÁS DE 1000 TRABAJAD.	877,19 €	167,09 €	9,53 €	19,16 €	3,52 €	22,68 €	16,32 €	16,32 €			
CAJERO EMPRESA DE 250 A 1000 TRABAJAD.	820,49 €	156,56 €	8,89 €	17,97 €	3,30 €	21,26 €	15,27 €	15,27 €			
CAJERO EMPRESA MENOS 250 TRABAJADORES	763,11 €	145,83 €	8,25 €	16,76 €	3,07 €	19,83 €	14,20 €	14,20 €			
OFICIAL DE 1ª	812,63 €	155,07 €	8,80 €	17,80 €	3,26 €	21,06 €	15,12 €	15,12 €			
OFICIAL DE 2ª	771,59 €	147,42 €	8,34 €	16,94 €	3,10 €	20,04 €	14,36 €	14,36 €			
AUXILIAR	690,14 €	132,22 €	7,42 €	15,22 €	2,78 €	18,00 €	12,85 €	12,85 €			
VIAJANTE	788,54 €	150,58 €	8,53 €	17,29 €	3,17 €	20,46 €	14,67 €	14,67 €			

Piús Transporte 36,06 € en todas las categorías.
(Art. 21º del convenio)

PERSONAL TÉCNICO NO TITULAR	Salario Base	Incentivo Punt.	Valor Cuatrienio	Salario Base	Incentivo Punt.	Salario Base	Incentivo Punt.	Dif. Total	Horas Extras
JEFE DE TALLER	924,77 €	175,96 €	10,07 €	20,16 €	3,70 €	23,86 €	17,20 €	17,20 €	
MAESTRO DE TALLER	831,57 €	158,58 €	9,02 €	18,20 €	3,34 €	21,54 €	15,47 €	15,47 €	
MAESTRO DE 2ª	821,15 €	156,63 €	8,90 €	17,98 €	3,30 €	21,28 €	15,28 €	15,28 €	
CONTRAMAESTRE	825,68 €	157,47 €	8,95 €	18,07 €	3,31 €	21,39 €	15,36 €	15,36 €	
ENCARGADO	773,55 €	147,76 €	8,36 €	16,98 €	3,11 €	20,09 €	14,40 €	14,40 €	
CAPATAZ ESPECIALISTA	746,99 €	136,96 €	11,31 €	16,42 €	2,88 €	19,30 €	13,81 €	13,81 €	
DELINEANTE PROYECTISTA	863,50 €	164,54 €	9,38 €	18,87 €	3,46 €	22,33 €	16,06 €	16,06 €	
DIBUJANTE PROYECTISTA	858,33 €	164,54 €	9,38 €	18,76 €	3,46 €	22,22 €	15,98 €	15,98 €	
DELINEANTE DE 1ª	784,63 €	149,84 €	8,49 €	17,21 €	3,15 €	20,36 €	14,60 €	14,60 €	
PRÁCTICO DE TOPOGRAFÍA	776,15 €	148,25 €	8,39 €	17,03 €	3,12 €	20,15 €	14,44 €	14,44 €	
FOTÓGRAFO	776,15 €	148,25 €	8,39 €	17,03 €	3,12 €	20,15 €	14,44 €	14,44 €	
DELINEANTE DE 2ª	745,51 €	142,54 €	8,05 €	16,39 €	3,00 €	19,39 €	13,88 €	13,88 €	
REPRODUCTOR FOTOGRAFICO	695,98 €	133,26 €	7,49 €	15,34 €	2,80 €	18,15 €	12,96 €	12,96 €	
CALCADOR	695,98 €	133,26 €	7,49 €	15,34 €	2,80 €	18,15 €	12,96 €	12,96 €	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	746,05 €	142,66 €	7,96 €	16,40 €	3,00 €	19,40 €	13,89 €	13,89 €	
AUXILIARES	695,98 €	133,26 €	7,49 €	15,34 €	2,80 €	18,15 €	12,96 €	12,96 €	
REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS	684,92 €	131,22 €	7,36 €	15,11 €	2,76 €	17,87 €	12,75 €	12,75 €	
TÉCNICO DE LABORATORIO	932,62 €	177,43 €	10,16 €	20,33 €	3,73 €	24,06 €	17,34 €	17,34 €	
JEFE DE 1ª	838,12 €	160,43 €	9,09 €	18,34 €	3,38 €	21,71 €	15,60 €	15,60 €	
JEFE DE 2ª	775,50 €	148,12 €	8,38 €	17,02 €	3,12 €	20,14 €	14,43 €	14,43 €	
ANALISTA DE 1ª	712,90 €	136,44 €	7,68 €	15,70 €	2,87 €	18,57 €	13,27 €	13,27 €	
ANALISTA DE 2ª	695,97 €	133,26 €	7,49 €	15,34 €	2,80 €	18,15 €	12,96 €	12,96 €	
AUXILIAR	695,97 €	133,26 €	7,49 €	15,34 €	2,80 €	18,15 €	12,96 €	12,96 €	
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES	924,77 €	176,00 €	10,07 €	20,16 €	3,70 €	23,86 €	17,20 €	17,20 €	
JEFE DE DIQUES Y VARADORES	818,49 €	156,16 €	8,87 €	17,92 €	3,29 €	21,21 €	15,23 €	15,23 €	
JEFE DE MUELLES O ENCARGADOS GENERALES	878,49 €	167,35 €	9,55 €	19,19 €	3,52 €	22,71 €	16,34 €	16,34 €	
BUZOS Y HOMBRES RANA	1.111,23 €	210,77 €	12,18 €	24,08 €	4,44 €	28,52 €	20,66 €	20,66 €	
INGENIEROS, ARQUIT. Y LICENCIADOS	1.060,39 €	200,22 €	11,60 €	23,01 €	4,21 €	27,23 €	19,70 €	19,70 €	
PERITOS Y APAREJADORES	954,22 €	181,46 €	10,40 €	20,78 €	3,82 €	24,60 €	17,74 €	17,74 €	
AYUD DE INGENIERIA Y ARQUITECT.	842,61 €	160,66 €	9,14 €	18,43 €	3,38 €	21,81 €	15,68 €	15,68 €	
PROFESORES DE ENSEÑANZA	855,06 €	162,94 €	9,29 €	18,69 €	3,43 €	22,12 €	15,91 €	15,91 €	
MAESTRO INDUSTRIAL	924,77 €	175,99 €	10,07 €	20,16 €	3,70 €	23,86 €	17,20 €	17,20 €	
CAPIT., PILOTOS Y MAQ. GANQUILLAS Y BARCOS	924,77 €	175,99 €	10,07 €	20,16 €	3,70 €	23,86 €	17,20 €	17,20 €	
GRABADOS SOCIALES	924,77 €	175,99 €	10,07 €	20,16 €	3,70 €	23,86 €	17,20 €	17,20 €	
AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS	813,30 €	155,20 €	8,81 €	17,81 €	3,27 €	21,08 €	15,13 €	15,13 €	
PROFESIONALES SIDERÚRGICOS	730,58 €	139,74 €	7,88 €	16,07 €	2,94 €	19,01 €	13,60 €	13,60 €	
SIDERÚRGICOS DE 1ª	709,70 €	135,82 €	7,64 €	15,63 €	2,86 €	18,49 €	13,21 €	13,21 €	
SIDERÚRGICOS DE 2ª	697,31 €	133,52 €	7,50 €	15,37 €	2,81 €	18,18 €	12,98 €	12,98 €	
SIDERÚRGICOS DE 3ª	637,57 €	- €	- €	14,12 €	- €	14,12 €	9,96 €	9,96 €	
ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS	637,57 €	- €	- €	14,12 €	- €	14,12 €	9,96 €	9,96 €	
ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS	637,57 €	- €	- €	14,12 €	- €	14,12 €	9,96 €	9,96 €	